

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 5366** *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para Programas de Intervención Social con Inmigrantes.*

Anuncio

Mediante Resolución número 1318 de fecha 22 de Noviembre de 2016, se resuelve definitivamente la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para Programas de Intervención Social con Inmigrantes, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para Programa de Intervención Social con Inmigrantes, dictada por el órgano instructor con fecha 21 de Noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2016 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON INMIGRANTES.”

Que formula el órgano instructor del expediente de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para “Programas de Intervención Social con Inmigrantes”, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución número 972 de fecha 20 de Septiembre de 2016, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para Programas de Intervención Social con Inmigrantes”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 137, de fecha 22 de Septiembre de 2016.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: En el Informe de 27 de Octubre de 2016, emitido por el órgano de Instrucción constan los solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Cuarto: El informe de el órgano instructor de fecha 4 de noviembre de 2016 pone de manifiesto el resultado de la evaluación de las solicitudes admitidas realizada por el personal del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios que ha emitido informes de propuesta con arreglo a los criterios de valoración fijados en las normativas aplicables, en el que se contienen las solicitudes, con las cuantías totales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

Quinto: Habida cuenta que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece en su artículo 24 que podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Y que en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Sabiendo que respecto de los Ayuntamientos solicitantes que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios, se ha propuesto una cuantía a conceder del cien por cien de la solicitada y por tanto no procediendo la apertura de trámite de reformulación del artículo 27 L. G. S., la presente propuesta de resolución, tiene el carácter de definitiva.

Sexto: Se excluyen a los Ayuntamientos siguientes:

- *Ayuntamiento de Pegalajar:* los criterios para la distribución del crédito son número de plazas y el número de personas alojadas atendidas en la campaña 2015/2016, al no haber funcionado el recurso en dicha campaña por no existir demanda de personas, no se puede asignar crédito a dicha actuación. Asimismo, este programa en anteriores campañas la demanda ha sido muy baja.

- *Ayuntamiento de Puente de Génave:* al no contemplar el programa presentado prestar el servicio de alojamiento, no se permite la estancia de 2 noches de las personas desplazadas en el albergue, por ello, no se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria artículo 2. Especificación a la línea de actuación: "Se subvencionarán programas o actuaciones dirigidas a atender a personas que están de tránsito y en búsqueda de empleo en la campaña de recolección de aceituna 2016/2017 y que permitan la estancia en el Albergue por un periodo no superior a 2 noches".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Tercero: Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones para Programas de Intervención Social con Inmigrantes de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

RESUELVO:

Primero: Conceder con carácter definitivo las subvenciones para Programas de Intervención Social con Inmigrantes a los Ayuntamientos beneficiarios que a continuación se relacionan:

Beneficiario	C.I.F.	Importe Solicitado	Importe Concedido	Importe a Acreditar
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	4.385,05 €	4.385,05 €	20.475,05 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	9.357,69 €	9.357,69 €	21.653,84 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	2.340,70 €	2.340,70 €	14.639,70 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	7.361,62 €	7.361,62 €	25.913,82 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	3.914,73 €	3.914,73 €	11.875,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	3.654,07 €	3.654,07 €	6.302,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	3.528,51 €	3.528,51 €	6.340,79 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	4.577,31 €	4.577,31 €	11.184,24 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.363,47 €	1.363,47 €	2.494,36 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	5.582,71 €	5.582,71 €	9.636,69 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2306900-H	9.231,23 €	9.231,23 €	37.853,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308600-B	8.669,34 €	8.669,34 €	26.922,20 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308700-J	1.913,68 €	1.913,68 €	11.700,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2308800-H	31.562,01 €	31.562,01 €	31.562,01 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309500-C	13.612,86 €	13.612,86 €	21.243,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	928,97 €	928,97 €	6.310,17 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2309700-I	5.039,30 €	5.039,30 €	12.187,41 €
	TOTAL	117.023,25 €	117.023,25 €	278.293,28 €

Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago de los importes concedidos a favor de los Ayuntamientos relacionados anteriormente, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Programa de Intervención Social con Inmigrantes	2016.940.2310.462.03	120.000,00 €

Tercero: Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

La Justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12. 1. de la Ordenanza reguladora.

Cuarto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

Quinto: Excluir del procedimiento al Ayuntamiento de Pegalajar, C.I.F. P-2306700-B, habida cuenta que los criterios de distribución se basan en la apertura en la campaña 2015/16 del albergue municipal; lo cual no se produjo. Excluir igualmente al Ayuntamiento de Puente de Génave al no sujetarse su actuación a la especificación del artículo 2 de las bases de convocatoria.

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo”.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos de municipios con población inferior de 20.000 habitantes para “Programas de Intervención Social con Inmigrantes”, en sus propios términos.

Segundo: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Noviembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, M.^a EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.